



REEMPLAZA BENEFICIARIO DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255/2006 (V. Y U.), CORRESPONDIENTE AL TÍTULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DESTINADO A PROYECTOS DE ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO DE VIVIENDAS EN EL MARCO DEL PLAN DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA DE LA CIUDAD DE COYHAIQUE Y SU ZONA CIRCUNDANTE.

RESOLUCIÓN EXENTA N°:1600

Coyhaique , 15 de julio de 2026

VISTOS:

La Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en el D.S. N°255 (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar; el Decreto N°355 (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico del Servicio de Vivienda y Urbanización; la Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, modificada por la Resolución N°3 de 2026 de la Contraloría General de la República (D.O. 21.02.2026), vigente desde el 01.06.2026; y el Decreto Exento R.A. N°272/28/2026, de 24 de marzo de 2026, que establece el orden de subrogancia del cargo del Director del SERVIU Región de Aysén; dicto el siguiente acto administrativo, previos los siguientes;

CONSIDERANDO:

- a) El D.S. N° 255/2006 (V. y U.), Párrafo XIII, artículo 31, que señala que si durante la vigencia de los certificados, uno o más beneficiarios integrantes de un grupo renuncian al subsidio, el Prestador de Servicios de Asistencia Técnica podrá requerir del SERVIU que dichas personas sean reemplazadas por otras que cumplan con todos los requisitos exigidos para la postulación al llamado respectivo y cuyos proyectos, a juicio del SERVIU, sean equivalentes a los reemplazados;
- b) La Resolución Exenta N° 875 (V. y U.), de 28 de abril de 2023, y sus modificaciones, que llama a postulación en condiciones especiales del año 2023, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, correspondientes al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados al acondicionamiento térmico de las viviendas, en las Regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y la Antártica Chilena, tanto en la línea general como en el marco de los Planes de Descontaminación Atmosférica;
- c) La Resolución Exenta N° 689, de fecha 14 de mayo de 2024 (V. y U.), que aprueba nómina de postulantes seleccionados en el tercer proceso de postulación del llamado en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, correspondientes al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados al acondicionamiento térmico de viviendas, en las Regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y de la Antártica Chilena; entre los que se encuentra la postulación grupal "Santiago Vera Carter 5", de don ~~MARCO ANTONIO MONDOZA GUERRERO~~, de Coyhaique;
- d) La carta de renuncia de fecha 03 de abril de 2024, de don ~~MARCO ANTONIO MONDOZA GUERRERO~~, C.I. N° ~~25.000.000~~;
- e) Que la renuncia presentada por don ~~Marco Antonio Mondosa Guerrero~~ con fecha 03 de abril de 2024 fue formulada durante la vigencia del certificado de subsidio otorgado mediante Resolución Exenta N°689, de 2024, cumpliéndose el presupuesto previsto en el artículo 31 del D.S. N°255 (V. y U.), de 2006. Asimismo, dicha disposición no establece un plazo para que el Prestador de Servicios de Asistencia Técnica solicite el reemplazo del beneficiario, razón por la cual la solicitud formulada mediante Ordinario N°73, de 26 de marzo de 2026, resulta jurídicamente procedente, habiéndose propuesto como reemplazante a una persona que cumple los requisitos exigidos para el llamado respectivo y cuyo proyecto ha sido calificado por este Servicio como equivalente al originalmente seleccionado.
- f) El Ordinario N°73, de fecha 26 de marzo de 2026, de la Prestadora de Servicios de Asistencia Técnica Social Consulting Ltda., ingresado a este SERVIU Región de Aysén, en el que solicita que el subsidio de don ~~MARCO ANTONIO MONDOZA GUERRERO~~, C.I. N° ~~25.000.000~~, sea asignado a doña ~~Valencia Ester Poblete Ramírez~~, C.I. N° ~~25.000.000~~;
- g) El Informe N°484, de fecha 13 de mayo de 2026, que aprueba los antecedentes técnicos y el monto de subsidio, conforme al Cuadro Resumen que se tiene a la vista, correspondientes a 543 UF a subsidio y 1 UF de ahorro de la beneficiaria reemplazante doña ~~Valencia Ester Poblete Ramírez~~, C.I. N° ~~25.000.000~~;

RESUELVO:

- 1.- REEMPLACESE al beneficiario de subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar D.S. N° 255/2006 (V. y U.) don ~~MARCO ANTONIO MONDOZA GUERRERO~~, C.I. N° ~~25.000.000~~, favorecido en la nómina de postulantes seleccionados en el tercer proceso de postulación en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales, año 2024;
- 2.- ASÍGNASE a doña ~~Valencia Ester Poblete Ramírez~~, C.I. N° ~~25.000.000~~, la calidad de beneficiaria del subsidio regulado por el D.S. N°255 (V. y U.), de 2006, correspondiente al Título II,

Mejoramiento de la Vivienda, por un monto de 544 Unidades de Fomento, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



EDUARDO NAVARRO CARRASCO
DIRECTOR (S)
SERVIU REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Carpeta	Físico		1	0

VSFC/GGG/jhm/MGN/DRL

Distribución:

- Miguel Gamin Navarrete - ENCARGADO PPPF
- Gabriela Torres Retamal - APOYO PROFESIONAL (S)



Firmado por Eduardo Navarro Fecha firma: 15-07-2026 10:07:14



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 18.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 1600 Timbre: UFFYJ2UA5BUU En:
<https://validoc.minvu.cl>